Fecha de elaboración:	18/12-2024
Dependencia que proyecta:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANICERA

1. ESTUDIOS DE MERCADO

El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que *"a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional."*

Mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma.

Mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

A través de convenio interadministrativo suscrito el siete (7) de Noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Minas y Energía, El Instituto de Fomento Industrial – IFI en Liquidación y el IFI Concesión de Salinas se decidió entregar al Municipio a través de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. la administración de los activos que conforman el complejo turístico de la Catedral de Sal y constituir la instancia interinstitucional mediante la cual los gobiernos nacional y municipal ejercieran la vigilancia, control y supervisión que garantice la administración empresarial eficiente y eficaz de la Catedral de Sal y de su complejo turístico.

En virtud del anterior convenio la administración, mantenimiento y explotación turística de los bienes se realizará en coordinación con las labores de explotación minera de la mina de sal de Zipaquirá y, conforme con las especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de los visitantes, de las personas que laboran en ella y de la estructura de la mina.

A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad,

de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los zipaquireños.

Conforme a lo establecido en CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. S.E.M, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

En este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. El análisis de Mercado se realizó a través de cotizaciones obtenidas por la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, para realizar estudio de los precios del mercado.

Cotización 1. (PSICOMETRICA CONSULTORES SAS) **Cotización 2**. (DIRIGIENDO PROYECTOS SAS) **Cotización 3**. (GRUPO EPYCA SAS) Las cuales atendieron en su totalidad con la solicitud, cotizando los valores por el servicio de la siguiente manera:

ÍTEM	COTIZACION 1 (PSICOMETRICA CONSULTORES SAS)	COTIZACION 2 (DIRIGIENDO PROYECTOS SAS)	COTIZACION 3 (GRUPO EPYCA SAS)
1	$ 300.000.000	$ 280.000.000.	$270.000.000

Luego de realizar el análisis detallado mencionado anteriormente, se ha determinado que el valor del presupuesto oficial para el proyecto asciende a la suma DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. Este presupuesto cuenta con el respaldo correspondiente, identificado como respaldo presupuestal No. 2024000611, emitido en fecha 19/01/2024. Este respaldo garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones contempladas en el estudio previo, asegurando así la viabilidad financiera y la ejecución eficiente de todas las etapas del mismo.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Consultoría
	Modalidad de selección:	Invitación Cerrada
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.

	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
3.1 descripción de la necesidad		La formalización y adaptación a la normatividad turística de las actividades ofertadas por Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, respecto de la obtención de los registros de turismo, que generan una modificación respecto de distintos aspectos de la organización y funcionamiento de la sociedad de economía mixta. Por esta razón dada de acuerdo al Operado Turístico y la Agencia de Viajes, modificaciones que requieren un Plan de Trabajo que garantice a la Organización que se van a mantener los índices de crecimiento de la Catedral de sal, y así aumentar las oportunidades y formas de generar nuevos ingresos. La sola decisión de implementar nuevas unidades de negocios implica una reingeniería especializada y muy bien dirigida de manera que al interior de la Organización, pero sobre todo en el mercado turístico se genere un cambio innovador y positivo que incentive la generación de nuevas experiencias con el que se logre el posicionamiento de todo el portafolio de Servicios organizando estrategias que aunque se ejecuten de manera coordinada, tengan objetivos y procesos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de cada una de esas unidades de negocios. Mediante decisión No. 10 de 2016 se definió la modernización de la estructura organizacional de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, manteniéndose hasta la fecha

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>dicha estructura. La sociedad en los último años ha tenido un crecimiento lo que se hace necesario realizar un estudio de modernización de la estructura organizacional generándose cambios radicales.</td></tr>
<tr><td>3.2 objeto a contratar</td><td>CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIO TÉCNICO DE MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM</td></tr>
<tr><td>3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111500</td><td>Desarrollo de recursos humanos</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN / PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>Reseña Histórica</td><td>Descripción del sector empresarial en el que se encuentra la catedral de Sal. Origen, objetivos, interrelación con el entorno. Respuesta a las demandas de la sociedad o población a la que presta sus servicios. Factores que afectan el desarrollo institucional, la evolución de la Entidad (cambios y transformaciones de la Entidad y del Servicio)</td></tr>
<tr><td>Competencias frente al plan de desarrollo municipal y los planes sectoriales</td><td>Normas que le dan competencias a la Catedral de Sal para el ejercicio de sus funciones. Descripción de las normas del sector al que pertenece. Pertinencia con el Plan de Desarrollo, así como el análisis de los planes sectoriales en los que tienen injerencia, acorde con sus objetivos, funciones, misión, políticas y programas. Análisis para verificar si la sociedad está actuando conforme a la normatividad y los planes de Desarrollo.</td></tr>
<tr><td>Análisis de factores externos</td><td>Analizar los diferentes factores que inciden en el crecimiento y configuración de la Catedral de Sal (políticos, económicos, sociales y tecnológicos). Adaptabilidad de la sociedad frente a los cambios en el entorno con el fin de identificar las amenazas, anticiparse a los acontecimientos y tomar decisiones.</td></tr>
<tr><td>Análisis Interno</td><td>Misión u objeto social: ¿Qué hace la Sociedad?, ¿Cómo lo hace?, ¿Para quién lo hace?, ¿Por qué lo hace?, y su relación con la función principal que realiza o que debe realizar. Identificación y análisis de las funciones generales. Visión: Proyección de la sociedad a largo plazo, su direccionamiento, el rumbo y las metas. Análisis Financiero: Revisar el comportamiento financiero de la Catedral de Sal, tendencias de los últimos años variaciones en el presupuesto. En este capítulo se hace el comparativo de los costos de los cargos de la planta y la incidencia de estos costos en los gastos de funcionamiento. Identificación del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Mapa de Procesos o Cadena de Valor. Análisis de Productos y/o servicios. Análisis de Usuarios o Clientes. Evaluación Prestación de Servicios.
	Cargas laborales	Diagnóstico del estado actual de la estructura documental de los procesos, procedimientos y funciones de Sociedad, los grupos internos de trabajo y las dependencias. Recolección, redacción, procesamiento, ajuste y consolidación del levantamiento y medición de cargas de trabajo de acuerdo con la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública. Categorización de los empleos en grupos similares, con el fin de establecer los perfiles de los empleos
	Estudio de la estructura organizacional y análisis de la estructura actual de la Catedral de Sal SA SEM	Análisis de los procesos para determinar si hay fragmentación en áreas o dependencias que impidan o dificulten su ejecución. Que los procesos estén asignados a las áreas o dependencias teniendo en cuenta su similitud o afinidad, a los productos elaborados o servicios prestados para lograr así una especialización y agilización en la producción de los mismos. Que existan niveles jerárquicos mínimos de decisión que faciliten el desarrollo de los procesos, la obtención de los productos y la prestación de los servicios. Que no exista duplicidad de funciones entre dos o más dependencias de la institución u otras entidades
	Actos administrativos	Acuerdos de modificación de estructura y modificación de planta. Acto administrativo de modificación de manual específico de funciones y competencias laborales. Documentos necesarios para adelantar el trámite correspondiente para la viabilidad técnica y/o financiera

3.4 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.
3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación.
3.6 valor estimado y su justificación	A fin de establecer el valor del presupuesto oficial, la entidad requirió cotizaciones del sector en las que logro determinar valores unitarios del presupuesto oficial en los siguientes términos:

ÍTEM	**COTIZACION 1** (PSICOMETRICA CONSULTORES SAS)	**COTIZACION 2** (DIRIGIENDO PROYECTOS SAS)	**COTIZACION 3** (GRUPO EPYCA SAS)
1	$ 300.000.000	$ 280.000.000.	$270.000.000

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Ahora bien, el valor de la bolsa de gastos de servicios adicionales de vigilancia corresponde al excedente que requiere la entidad para la provisión de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las necesidades de la entidad, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($290.000.000,00) M/CTE, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2024000611 de fecha 09/12/2024.</td></tr>
<tr><td>3.7 garantías</td><td>La Sociedad exigirá que el CONTRATISTA constituya las siguientes garantías: EL CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">GARANTIA</th><th rowspan="2">PRE-CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">%</th><th rowspan="2">PLAZO</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Seriedad</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>10</td><td>De valor del presupuesto oficial constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más</td></tr>
</table>
NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.</td></tr>
<tr><td>3.8 obligaciones generales y específicas</td><td>OBLIGACIONES GENERALES
1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y</td></tr>
</table>

	protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 11). Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 13) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 14) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 15) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el supervisor del Contrato. 2.El CONTRATISTA se obliga a la entrega y desarrollo de cada de las actividades presentadas y enmarcadas en el plan de trabajo y cronograma, debidamente documentado. 3. Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. 4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 5. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar. 6. Atender de manera ágil y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor. 7. El CONTRATISTA deberá contar con los medios idóneos y de experiencia requeridos para el correcto suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria vigente. 8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda, durante la vigencia del contrato: para su suscripción y los diferentes pagos. 9. Garantizar la disponibilidad de un equipo humano calificado para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato según los requerimientos de Catedral de Sal de Zipaquirá. 10. Realizar un manejo adecuado de la imagen de CATEDRAL DE SAL S.A SEM de acuerdo con las instrucciones impartidas sobre el particular. 11. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para ejecución del presente contrato. 12. Cumplir con la totalidad de procedimientos, políticas y demás requisitos que garanticen la seguridad y salud en el trabajo de las personas que prestarán el servicio de mantenimiento, de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria vigente. 13. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

3.9 certificado de disponibilidad presupuestal	<table><tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2024000611</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.02.008</td></tr><tr><td>CPC</td><td>2024000611</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>09/12/2024</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>$270.000.000,00</td></tr><tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>YENNY PAEZ SABOGAL - GERENTE</td></tr></table>
3.10 forma de pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1. Un **primer pago** correspondiente al diez (10%) del valor del contrato a la Presentación y aprobación del plan de trabajo y cronograma. **2)** Un **Segundo pago** correspondiente a un cincuenta (50%) porciento al cumplimiento de las siguientes actividades **a)** Desarrollo de entrevistas diagnósticas a los líderes y/o jefes de dependencias. **b)** Presentación del documento de diagnóstico organizacional con los siguientes ítems: **1.** Análisis de la plataforma estratégica (misión, visión y objetivos institucionales), **2.** Análisis de las funciones generales de la Entidad y de cada dependencia, **3.** Análisis Normativo, Entorno Sectorial, Político administrativo; Económicos; Sociales; Tecnológicos; Ambientales, **4.** Análisis de factores internos tales como estructura organizacional, planta de personal y manual de funciones, **5.** Análisis del modelo de operación, procesos y mapa de procesos y procedimientos que se desarrollan. **6.** Análisis de la prestación del servicio y productos. 3) Un **tercer pago** equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato al cumplimiento de las siguientes actividades: **a)** Presentación de propuesta de Modelo de operación, mapa de procesos **b)** Presentación de propuesta de estructura organizacional **c)** Presentación de propuesta de planta de personal permanente **d)** Presentación de propuesta de planta de personal temporal o estacional **e)** Análisis de las condiciones financieras y la viabilidad de las reformas propuestas **f)** Realización de ajuste y/o modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales validado con los líderes de cada dependencia. **4)** Un **cuarto pago** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato al cumplimiento de las siguientes actividades: **a)** Socialización de los resultados a la alta dirección de la Catedral de Sal y Junta Directiva **b)** Presentación actos administrativos resultantes del estudio de rediseño institucional **c)** Entrega de documento Técnico soporte del estudio técnico de rediseño institucional Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados.

	Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.
3.11 lugar de ejecución	CATEDRAL DE SAL ZIPAQUIRA S.A. SEM, Municipio de Zipaquirá.
3.12 plazo de ejecución	CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de lo establecido en los estudios previos.
3.13 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir

	técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos.
3.14 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
4.1 Capacidad jurídica	Los necesarios para demostrar la capacidad jurídica para contratar con el estado, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación.
4.2 Capacidad financiera	La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Comité Técnico conformado por LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

	Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, articulo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2020, para ser objeto de la verificación financiera. La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: **LIQUIDEZ** = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1. **ENDEUDAMIENTO** = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al 60%. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a 1 Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), o valor indeterminado como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado. **NOTA 1**. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO. **NOTA 2**. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total. **NOTA 3**. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE. La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a 10%. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior 10%.

	NOTA 4. Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. **NOTA 5**. Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE. **NOTA**: Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluaran; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera.
4.3 Capacidad técnica	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado. La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos. Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutados cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, en cada contrato, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado y que cumpla con la siguiente clasificación:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Registro Único de Proponentes	La experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2023.
Códigos obligatorios acreditar	80111500, 80101500

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

	a) Nombre o razón social del contratante **b)** Nombre o razón social del contratista **c)** Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados. **d)** Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación **e)** Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. **NOTA No 1**: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual. **NOTA No 2:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito. **NOTA No 3:** De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. **NOTA N° 04:** Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. **NOTA No 5**: En caso de proponentes Mípyme colombiano podrá acreditar la experiencia hasta con dos (2) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
REQUISITOS PONDERABLES	FACTOR TÉCNICO	HASTA 700 PUNTOS
	Experiencia especifica	Hasta 300 puntos
	Personal técnico idóneo	Hasta 400 puntos
	FACTOR ECONÓMICO	HASTA 195 PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	Hasta 195 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	HASTA 100 PUNTOS
	ORIGEN NACIONAL	100 puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	40 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	2,5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mípyme (Art. 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	2,5 puntos
TOTAL DE PUNTOS		1000 PUNTOS

1. FACTOR TÉCNICO (700 PUNTOS)

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

EXPERIENCIA ESPECIFICA (HASTA 300 PUNTOS)

El proponente que demuestre experiencia especifica adicional a la habilitante con un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar a rediseño institucional o análisis de cargas o restauración administrativa o similares, será acreedor al siguiente puntaje de acuerdo con el valor en SMMLV ejecutado:

SMMLV A ACREDITAR	PUNTAJE A OBTENER
Mayor o igual a 1000 SMMLV	300 puntos
Mayor o igual a 500 SMMLV	150 puntos
Mayor o igual a 250 SMMLV	50 puntos

Para acreditar dicho factor el proponente deberá adjuntar certificación de cumplimiento y/o de cumplimiento en la que se evidencie la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 3.2.1 de la invitación cerradas.

PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO (400 puntos)

En aras de garantizar la ejecución del contrato a suscribir, el proponente deberá acreditar que cuenta con equipo mínimo de trabajo que se define por perfil establecido para cada rol, el cual se describe a continuación:

PERFIL	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
1	Director de proyecto	Hasta 100 puntos
2	Coordinador técnico	Hasta 100 puntos
3	Líder de cargas y manual de funciones	Hasta 100 puntos
4	Analista de cargas y manuales de funciones	Hasta 50 puntos
5	Auxiliar administrativo	Hasta 50 puntos

Descripción por perfil:

CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO	CANT.	FORMACIÓN ACADEMIICA	EXPERICFIENCIA PROFESIONAL GENERAL Y ESPECIFICA
Director del Proyecto	1	Abogado y/o Administrador Publicado	posgrado en derecho constitucional y administrativo y experiencia en consultoría y asesoría específica en restructuración de entidades públicas y manuales de funciones y competencias, en la administración y vigilancia de los sistemas de carrera y la realización de procesos de selección masivos y experiencia docente relacionada directamente con el objeto contractual, superior a doce (12) años
Coordinador Técnico	1	Profesional en Psicología, con posgrado	Experiencia en transformación organizacional y coordinación de proyectos en entidades públicas relacionados con análisis de cargas y manuales de funciones.
Líder de cargas y manual de funciones	1	Profesional en Ingeniería de Sistemas con tarjeta profesional vigente.	Experiencia profesional relacionada cargas laborales, análisis de bases de datos y estructuración de documentos técnicos.
Analista de cargas y manual de funciones	5	Profesional en el NBC Derecho, Administración, Psicología o Ingeniería Industrial.	Título Con tarjeta profesional vigente. Experiencia profesional relacionada en de diagnósticos institucionales, análisis de cargas y perfiles laborales y manuales de funciones
Auxiliar administrativo	1	bachiller	Dos (2) años de experiencia laboral relacionada en gestión administrativa.

ASPECTOS GENERALES PARA ACREDITAR EL REQUISITO HABILITANTE

Diligenciar el formato N° 10 para cada rol, adjuntando certificados de formación académica (actas de grado y/o diplomas), certificaciones de experiencia laboral y copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. FACTOR ECONOMICO (195 PUNTOS)

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El mayor porcentaje de descuento	195 puntos
El porcentaje de descuento siguiente al mayor ofertado	100 puntos
Porcentaje siguiente al inmediatamente anterior	50 puntos

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	100 PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	40 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO No 11: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto
1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país,

	circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. **A.** MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B.** MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados

	– Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del

	proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

	1.Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MIPYMES deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

miembros del proponente plural	
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento MIPYMES deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta tecnológica que disponga la entidad, dicha determinación se comunicará a través de mensaje público

6. ANEXOS

6.1	Cotizaciones, certificados de existencia y representación legal
6.2	Certificado de Disponibilidad presupuestal

Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	***ORIGINAL FIRMADO*** **DARELEY VELASQUEZ CUBILLOS** Subgerente Administrativo y Financiero Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM

Elaboro: Linday Maritza Jiménez Wagner - Contratación
Revisó: Catedral de Sal de Zipaquirá